

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

"Construcción de Colectores Quitalmahue y Secundarios"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA COSAL S.A."

En Puente Alto, a 04 de julio de 2013, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, "la Municipalidad", o "el Mandante", representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna y por la otra, **CONSTRUCTORA COSAL S.A.**, Rut N° 94.557.000-8, representada por don **SAMUEL LEVY BENVENISTE**, chileno, casado, de profesión Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 4.860.271-1, ambos domiciliados en San Ignacio N° 274, comuna de Santiago, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Convenio de fecha 21 de noviembre de 2012, celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto con el Serviu Metropolitano para la ejecución de proyectos de Colector de Aguas Lluvias en los sectores allí señalados; Decreto Ex. N° 210 de fecha 08 de febrero de 2013 que ordenó el llamado a licitación para la ejecución de la obra "Construcción de Colectores Quitalmahue y Secundarios" a través de plataforma de licitaciones www.mercadopublico.cl bajo el código ID: 2423-9-LP13; Apertura de las Ofertas Económicas; Ord. N° 239 de fecha 17 de abril, la Municipalidad de Puente Alto solicitando financiamiento adicional para la construcción de Red de Colectores de Aguas Lluvias Bajos de Mena, Barrio La Cañamera; Ord. N° 2332 de fecha 31 de mayo de 2013 la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo aprueba aumento de los recursos solicitados; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 03 de junio del 2013, sugiriendo adjudicar la licitación señalada a "Constructora Cosal S.A."; Decreto Ex. N° 822 de fecha 18 de junio de 2013, que adjudica la licitación citada en los términos allí establecidos; Memo Interno N° 2102-128, de fecha 20 de junio de 2013 emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última señalándola a ésta como elaboradora del presente contrato.

SEGUNDO: DEL CONTRATO.-

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde viene en contratar a **CONSTRUCTORA COSAL S.A.**, a fin de que ejecute la obra "Construcción de Colectores Quitalmahue y Secundarios", de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas y a las Especificaciones Técnicas.

TERCERO: DEL PRECIO.-

El precio del contrato será de **\$1.075.895.861.- (mil setenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos)**, IVA incluido.

El Inspector Técnico del Contrato dará su Vº Bº a los estados de pago, si el Contratista ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado y una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si es que las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados se deberán presentar los antecedentes señalados en el artículo Nº 21 de las Bases Administrativas.

CUARTO: DEL PLAZO.-

El plazo de ejecución de la obra será de 180 días corridos, el que se contará a partir de la fecha de entrega de terreno.

QUINTO: DE LOS AUMENTOS DE PLAZO.-

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica las cuales deberán tramitarse conforme a lo indicado en el artículo Nº 16 de las Bases Administrativas.

El (los) cambio de plazos de entrega no podrá superar, en su conjunto, el **30 % del plazo original del contrato**.

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte del Contratista y calificados así por el Mandante, especialmente en los casos enumerados en el artículo Nº 20 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: DE LA DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.-

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución del presupuesto o del total de él, **no pudiendo ésta disminución o aumento exceder en un 10% del valor adjudicado con impuestos incluidos**.

Toda modificación que se realice deberá tramitarse conforme a lo señalado en el artículo Nº 18 de las Bases Administrativas Generales.

SÉPTIMO: GARANTIAS

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Tal como lo señala el artículo Nº 14 de las Bases Administrativas Generales, el Contratista, con anterioridad al inicio de los servicios deberá presentar una garantía pagadera a la vista en forma de Boleta de Garantía, Depósito a la Vista o Certificado de Fianza, a fin de **caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia no inferior al plazo del contrato aumentado en 90 días corridos**.

No se efectuará entrega de terreno al contratado adjudicado mientras no cumpla con la presentación de ésta garantía. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

GARANTIA POR ANTICIPO

El anticipo deberá estar garantizado mediante una o más boletas bancarias por un monto igual o superior 100% del anticipo solicitado y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras, más 90 días.

GARANTIA EVENTUAL CONTRATISTAS POR SUBCONTRATACIÓN

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales, ésta estará facultada para exigir al contratista una garantía por un monto equivalente al de la o las demandas y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada.

OCTAVO: DE LA SUBCONTRATACIÓN.-

El Contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica, **no pudiendo exceder de un 30% del valor total del contrato**. En todo caso, estas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes. Lo anterior conforme a lo señalado en el artículo Nº 17 de las Bases Administrativas.

NOVENO: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

El Contratista queda sujeto a todas las obligaciones generadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, a las Bases Administrativas y a las Bases Técnicas, y en general a toda la normativa que regula la materia de este contrato.

A su vez deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades señaladas en los artículos Nº 11 y Nº 24 respectivamente, de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO: DE LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.-

El control, revisión y recepción de los servicios prestados, se realizará a través de la Inspección Técnica de Obras (ITO), labor que desempeñará la Dirección de Obras Municipales. La coordinación y supervisión será realizada por la Secretaria Comunal de Planificación. Todo lo anterior bajo lo señalado en el artículo Nº 20 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIONES Y MULTAS.-

Se aplicarán las multas del artículo Nº 25 de las Bases Administrativas Generales.

Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, y sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de procedimiento administrativo sin necesidad de Resolución Judicial.

DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS APELACION.-

El contratista podrá apelar de las observaciones, sanciones y plazos otorgadas por el I.T.O. inserto en el libro de actividades, ante el Sr. Alcalde, de acuerdo al procedimiento indicado en el Art. Nº 26 de las Bases Administrativas Generales.

El Alcalde resolverá sobre las apelaciones de acuerdo a lo descrito en el Art. Nº 27 de la Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y SEGURIDAD LABORAL

El Contratado deberá dar estricto cumplimiento a las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se relacionen con sus empleados obreros en la ejecución de la prestación de los servicios contratados, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades o invalidez.

DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN.-

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, debiendo formalizarse este instrumento en Notaria Pública.

DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTOS.-

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Técnicas, Bases Administrativas y los antecedentes señalados en la cláusula primera de este contrato, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.-

La personería de don GERMAN CODINA POWERS para representar a la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO consta del decreto Alcaldicio Nº 2017 de fecha 6 de diciembre de 2012, mientras que la de don SAMUEL LEVY BENVENISTE, consta en la inscripción a fojas 52070 número 37281 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, quien otorga poder a don ROBERTO MUÑOZ PERMUT, chileno, casado, Constructor, cédula de identidad Nº 5.812.374-9, ambos con el mismo domicilio, lo que consta a través de Mandato de fecha 19.10.2001, ante Notario Público de Santiago don Samuel Klecky Rapaport.

Prevía lectura y en señal de acuerdo firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

ROBERTO MUÑOZ PERMUT

P. P. CONSTRUCTORA COSAL S.A.

CONTRATADO